

## SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA DE PUESTOS A INSTALAR POR PROFESIONALES DEL SECTOR DE RESTAURACIÓN CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2019

**DATOS DE LA  
EMPRESA**

Denominación de la Empresa: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_  
Domicilio de la empresa: \_\_\_\_\_  
Localidad.: \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

Nombre del Representante: \_\_\_\_\_  
N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad.: \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ Whatsapp<sup>(1)</sup>:  SI  NO Correo Electrónico<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_

(1) A efectos de notificación por parte de la Organización

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI o Tarjeta de extranjería. Si actúa en poder de representación, además deberá aportar:
  - 2.1.- Fotocopia del DNI o Tarjeta de Extranjero de la persona que ostente la representación.
  - 2.2.- Fotocopia del documento acreditativo de la representación.
- 3.- Declaración responsable del empresario de que tanto el cómo la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de alta en el epígrafe correspondiente de actividad en el ramo de la restauración
- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

Firma del representante

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Sello de la empresa

**Carnaval 2019**

Modelo normalizado 038-2019

## NORMAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PUESTOS A INSTALAR POR PROFESIONALES DEL SECTOR DE RESTAURACIÓN CON MOTIVO DEL CARNAVAL DEL 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Propuesta emitida por la Dirección Gerencia del organismo, que literalmente es la siguiente:

“Próximas las fechas de celebración del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife se hace necesario la aprobación de las normas reguladoras de la instalación de puestos que soliciten la ocupación del suelo para el carnaval 2019, dentro de la zona acotada como cuadrilátero del Carnaval.

Las tasas por la ocupación de suelo vienen establecidas en la Ordenanza “Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en los actos que realice este Organismo”.

La ubicación que recoge la Ordenanza Reguladora de las Tasas del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de los puestos del Carnaval ( del año 2008) no se puede cumplir debido a la remodelación que ha sufrido parte de la ciudad y las obras realizadas, entre otras, el Skate park, que imposibilita la colocación de los mismos en su entorno, según el informe del Arquitecto Técnico,

además se ha producido un cambio de ubicación del escenario principal, desde la Plaza de España a Plaza de La Candelaria y se crea un nuevo espacio de escenario en Avda. Francisco la Roche; así como circunstancias de seguridad para el desarrollo de dichas fiestas, que imposibilitan la colocación según establece dicha ordenanza.

Desde hace varios años existe una demanda de instalación de más puestos para las distintas actividades, existiendo también nuevas zonas que se han abierto a su utilización en la ciudad, es por lo que se propone incrementar la relación anterior de puestos en:

- ❖ 4 puestos para máquinas de Papas Asadas de 4 x 2 m
- ❖ 2 puestos para mesas de confituras, Creps, turrone y derivados de 4 x 2 m
- ❖ 1 puesto para bebidas refrescantes de 2 x 2 m
- ❖ 5 puestos (Cervecerías).

Por todo lo expuesto, debido a las distintas modificaciones que desde la fecha de aprobación de la Ordenanza se han venido realizando en los emplazamientos y estudiada las distintas zonas, se propone ubicarlos en los lugares que a continuación se indica, realizando modificaciones de ubicaciones para el año 2019 que se señalan en la relación y plano adjunto.

Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTES
1	Calle Bethencourt Afonso	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	4.196,97 €
2	Calle Valentín Sanz con calle Castillo	Artículos Carnaval NO SONIDO	6 x 2 m	620,08 €
3	Calle Valentín Sanz, Plaza Alférez Provisional	Churrería NO SONIDO	12 x 4 m	13.603,23 €
4	Plaza del Príncipe con Calle El Pilar	Máquina de Papas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
5	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Turrone, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
6	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Artículos Carnaval NO SONIDO	6 x 2 m	620,08 €
7	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Mesa de Confituras (Turrone y Derivados) NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
8	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Carrito Perros Calientes (Tipo Americano) NO SONIDO	2 x 2 m	729,32 €
9	C/ Ruiz de Padrón - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas CON SONIDO MISMO QUE EL KIOSKO 14	6 x 2 m	4.196,97 €
10	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
11	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
12	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
13	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
14	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, food truck o kiosko, perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR MISMO SONIDO DEL 9	6 x 2 m	4.196,97 €
15	Plaza del Príncipe (interior)	Cervecería (Mesón) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	12 x 4 m	17.584,84 €
16	Plaza del Príncipe (interior)	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	4 x 2 m	4.196,97 €

17	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas) MISMA MÚSICA QUE EN LA CALLE JOSÉ MURPHY Y KIOSKOS 17,18 Y 19.	6 x 2 m	5.291,74 €
18	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas) MISMA MÚSICA TODA LA ZONA QUE EN LA CALLE JOSÉ MURPHY Y KIOSKOS 17,18 Y 19.	4 x 2 m	4.196,97 €
19	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas) MISMA MÚSICA TODA LA ZONA QUE EN LA CALLE JOSÉ MURPHY Y KIOSKOS 17,18 Y 19.	6 x 2 m	5.291,74 €
20	Calle Bethencourt Afonso	Cervecería, (casetas) RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA KIOSKOS DE ZONA CHICHARRO	4 x 2 m	4.196,97 €
21	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA, PLAZA SAN FRANCISCO	6 x 2 m	5.291,74 €
22	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA TODOS LOS KIOSKOS PLAZA SAN FCO.	6 x 2 m	5.291,74 €
23	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA TODOS LOS KIOSKOS PLAZA SAN FCO.	4 x 2 m	4.196,97 €
24	C/Valentín Sanz (ext plaza del Príncipe)	Cervecería NO SONIDO	4 x 2 m	4.196,97 €
25	Avenida Francisco La Roche	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	5.291,47 €
26	C/ La Marina - Alameda	Carrito Perros Calientes (Tipo Americano) NO SONIDO	2 x 2 m	729,32 €
27	C/ La Marina – Alameda	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.380,08 €
28	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas MISMA MÚSICA TODA LA ZONA PLAZA DEL CHICHARRO	6 x 2 m	4.380,08 €
29	Calle José Murphy	Cervecería (Mesón) RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA JOSÉ MURPHY Y KIOSKOS 17,18 Y 19.	12 x 4 m	17.584,84 €
30	C/ La Marina – con Villalba Hervás.	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.380,08 €
31	C/ La Marina -- (lateral Alameda)	Turrone, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
32	C/ La Marina – (lateral Alameda)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
33	Plaza España – (junto fuente Central)	Cervecería (Mesón) NO SONIDO	12 x 4 m	17.584,84 €
34	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	4.380,08 €
35	Plaza España (junto fuente Central)	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	4.380,08 €
36	Plaza España	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
37	Plaza España	Máquina de Papas Asadas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
38	Plaza de España (frente Correos)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	3.284,54 €
39	Plaza San Francisco	Autobar, Food Truck MISMA MÚSICA TODA LA ZONA DE LA PLAZA DE SAN FCO.	6 x 2 m	3.284,54 €
40	Plaza del Príncipe	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	3.284,54 €
41	Avenida Marítima	Mesa de Confitura (Creps)	4 x 2 m	656,49 €
42	Plaza de España (frente Cabildo)	Máquina de Papas Asadas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
43	Francisco La Roche (frente Cabildo)	Turrone, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €



44	Plaza de España (frente Correos)	Mesa de Confituras (Turrone y Derivados) NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
45	Plaza de San Francisco	Mesa de Confituras (Turrone y Derivados y productos típicos canarios) RESERVADO OAFAR MISMA MÚSICA TODA LA ZONA DE LA PLAZA SAN FCO.	4 x 2 m	656,49 €
46	Calle Candelaria	Mesa de Confituras (Turrone y Derivados) NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
47	Avda. Francisco La Roche	Máquina de Papas NO SONIDO	4 x 2m	729,32 €
48	Calle Valentín Sanz (exterior Plaza del Príncipe)	Autobar, Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	3.284,54 €
49	Avda. Francisco La Roche	Máquina de Papas Asadas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
50	Avenida Marítima	Autobar, o Food truck, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	3.102,47 €
51	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Máquina de Papas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
52	Avenida Marítima	Algodón de Azúcar, Cotufas de Maíz NO SONIDO	2 x 2 m	656,49 €
53	Avenida Marítima	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	3.102,47 €
54	Calle Candelaria	Máquina de Papas NO SONIDO	2 x 2 m	729,32 €
55	Avenida Marítima	Frutos Secos, turrone, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
56	Alameda del Duque Santa Elena	Churrería	12 x 4 m	13.739,00 €
57	Valentín Sanz Plaza del Chicharro	Autobar, Food Truck, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	3.284,54 €
58	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	3.102,47 €
59	Avenida Marítima	Máquina de Papas NO SONIDO	4 x 2 m	729,32 €
60	Avenida Marítima	Bebidas y Refrescos (cócteles-tropicales) CON SONIDO	4 x 2 m	1.115,31 €
61	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas CON SONIDO	6 x 2 m	3.102,47 €
62	Avenida Marítima	Carrito de Perros Calientes CON SONIDO	2 x 2 m	729,32 €
63	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR CON SONIDO MISMA MUSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	3.284,54 €
64	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR CON SONIDO MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	3.284,54 €
65	Calle Robayna	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	3.284,54 €
66	Calle General Gutiérrez ( Con calle Candelaria)	Turrone, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
67	Calle General Gutiérrez (Con calle Candelaria)	Turrone, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
68	Plaza de la Candelaria	Cervecería RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
69	Plaza de la Candelaria	Cervecería RESERVADO OAFAR NO SONIDO	4 x 2 m	4.562,15 €
70	Plaza de la Candelaria (Fuente)	Cervecería (Mesón) NO SONIDO	12 x 4 m	17.584,84 €
71	C/Castillo (Con Cruz verde)	Turrone, Dulces y Derivados NO SONIDO	4 x 2 m	656,49 €
72	Plaza de Correos	Turrone, Dulces y Derivados RESERVADO OAFAR	4 x 2 m	656,49 €
73	C/Castillo (Con San Pedro Alcantara)	Artículos Carnaval NO SONIDO	4 x 2 m	620,08 €
74	Calle Bethencourt Afonso	Cervecería (casetas)	4 x 2 m	4.562,15 €

**Carnaval 2019**

Modelo normalizado 038-2019

		CON SONIDO MISMA MÚSICA TODA LA ZONA		
75	Calle Bethencourt Afonso	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR CON SONIDO MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	5.473,54 €
76	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	4 x 2 m	4.562,15 €
77	Calle Castillo, esquina Robayna	Cervecería (casetas) CON SONIDO MISMA MÚSICA QUE EL 78	6 x 2 m	3.284,54 €
78	Calle Castillo, esquina Robayna	Cervecería (casetas) CON SONIDO MISMA MÚSICA QUE EL 77	6 x 2 m	3.284,54 €
79	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
80	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	4.196,97 €
81	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
82	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
83	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
84	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €
85	Plaza de España	Autobar o food truck, NO SONIDO	6 x 2 m	5.473,54 €

## NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

### 1.- OBJETO.

Las presentes normas regulan la autorización para la utilización o aprovechamiento especial del dominio, mediante las instalaciones temporales de los puestos ubicados y numerados en los planos que obran en el presente expediente y, que se unen como anexo a las presentes normas, con motivo de las fiestas de Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2019.

El número total de puestos a instalar es de 85, que se numeran del 01 al 85 si bien se excluirán de la subasta los puestos que anteriormente se indican, reservados por el Organismo para su explotación en régimen de contratos de patrocinio.

**CAPACIDAD PARA CONCURRIR:** La autorización de los espacios se efectuará mediante subasta de **puja a la llana**. Para presentarse a la subasta y poder acceder al recinto, los interesados deberán haber presentado su solicitud de participación, **desde el día de la publicación hasta el día 8 de febrero, acompañada de la siguiente documentación:**

- 1.- Boletín de inscripción según modelo establecido.
- 2.- DNI o Tarjeta de extranjería. Si actúa en poder de representación, además deberá aportar:
  - 2.1.- Fotocopia del DNI o Tarjeta de Extranjero de la persona que ostente la representación.
  - 2.2.- Fotocopia del documento acreditativo de la representación.
- 3.- Declaración responsable del empresario de que tanto el cómo la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de alta en el epígrafe

correspondiente de actividad en el ramo de la restauración. (se adjunta modelo).

4.- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

La autorización de los espacios se efectuará mediante **subasta por puja a la llana**, no admitiéndose pujas inferiores a las que figuran para cada puesto en la relación que se acompaña a cada plano, por el procedimiento de subasta a viva voz, **en un sólo acto, en dos llamamientos**. Los puestos adjudicados en el primer llamamiento que no hayan sido abonados se volverán a subastar en el segundo llamamiento, concediéndose la licencia del puesto al mejor postor, quien deberá de acreditar su personalidad, mediante DNI, pasaporte, o cualquier otro documento de identificación suficiente.

No se admitirán pujas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del puesto no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituras a su nombre.

La Tasa base de salida es la que figura en el Anexo de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que obran en el presente expediente, y se efectuarán al alza sobre los mismos.

La licencia o autorización del dominio público se otorgará por la Sra. presidenta del OAFAR.

### 2.- PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACION.

Podrán participar en la subasta empresarios, personas físicas o jurídicas, feriantes, artesanos y asociaciones benéficas y/o culturales.



La subasta y consiguiente adjudicación se anunciará en la prensa local, y se hará en un acto público **ÚNICO el día 12 de febrero, a las 10:00 horas** en el **salón de Actos DE CAJA SIETE sito en la Calle Los Llanos Seis de esta capital**, ante el presidente del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.

El plano de ubicación y relación de los puestos estará a disposición del público en general desde el día de la firma de la resolución hasta el día 11 de febrero en las oficinas del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas sitas en la Calle Antonio Domínguez Alfonso (Antigua Calle La Noria) nº 7, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9.00 a 13.30.

### 3.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización para la instalación de los puestos tendrá la duración del carnaval, y será **a partir de las 20'00 horas del día 01 al 10 de marzo a las 24.00 horas**, ambos inclusive, con las limitaciones que se recogen en el apartado nº 6 de estas normas, referentes a **“La utilización de altavoces y horarios de cierre”**

**No se autorizará música a los puestos que se encuentren en los alrededores de escenario de Plaza del Príncipe durante la actuación de las agrupaciones del carnaval.**

### 4.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADOS EN SUBASTA LOS MISMOS.

Para la concesión de la autorización y Licencia, los adjudicatarios de la subasta deberán presentar en el Registro del Organismo, antes del día **21 de febrero** la documentación que se detalla a continuación, a excepción de los certificados finales de instalación.

#### A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APOTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS.

**4.A.1. Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago**, que cubra los daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto. Y en todo caso, con capital mínimo **150.300€**.

**4.A.2. Documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus Obligaciones Tributarias debiendo presentar para ello:**

-**Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas** o documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá ajustarse al epígrafe correspondiente a la actividad, y acompañarse de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

-**Certificación Administrativa** expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**4.A.3. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social**, mediante certificación expedida por órgano competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Modalidad de organización de la **prevención de la empresa**. Si es a través de Servicio de prevención ajeno, **certificado de vigencia del concierto**. Plan de prevención de riesgos laborales.

**4.A.4. Relación nominal de trabajadores**. Acompañada de la siguiente **documentación**:

- Alta en la Seguridad Social;
- Permiso de residencia y trabajo, si se trata de solicitantes extranjeros.

**4.A.5. Certificado de formación en prevención de riesgos laborales**; acuse de recibo de entrega de equipos de protección Individual (EPIS); Información de riesgos; reconocimiento médico.

**4.A.6. Si además expiden bebidas y/o alimentos autorizados se acreditará de toda la personal formación específica en manipulación de alimentos y/o en higiene y seguridad alimentaria (realizada en los dos últimos años).**

**4.A.7. Garantía del 3 por 100 del importe de adjudicación**, en el plazo de 3 días hábiles.

#### 4.A.8. Anexo II.

### B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS.

**4.B.1. En caso de que la actividad disponga de proyecto técnico** se deberá aportar el mismo.

**4.B.2. Certificado previo Técnico de seguridad y solidez**, expedido por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, acreditando que dicha estructura reúne las condiciones de instalación para su utilización cumpliendo tanto con el RD 2816/1982 y certificado de las estructuras según el artículo 21 del RD 86/2013.

**4.B.3. Una vez finalizado el montaje y antes de su puesta en marcha se deberá aportar Certificado final Técnico de seguridad, solidez, salubridad, montaje y funcionamiento expedido** por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, si procede, acreditando que dicha estructura reúne las condiciones de instalación para su utilización cumpliendo tanto con el RD 2816/1982 y certificado de las estructuras según el artículo 21 del RD 86/2013.

**4.B.4. En caso de que la actividad disponga o requiera de proyecto técnico se deberá aportar, una vez finalizados los montajes, Certificado Final de Obra.**

**4.B.5. Memoria Técnica de Diseño** (Potencia instalada menor de 50 kW) **o proyecto técnico** (Potencia instalada igual o superior a 50 kW) según corresponda, (RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04.3.1.), redactado y firmado por técnico competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009. Además, se debe entregar **Certificado de Instalación con registro de la Delegación de Industria**, así como la presentación de la comunicación Previa de puesta en Servicio de la Instalación B.T.

**4.B.6. Certificado de Instalación de Gas** con registro en la Delegación de Industria.

**4.B.7. Contrato de suministro y /o mantenimiento de extintores instalados** en cada una de las casetas o autobares. Se deberá tener como mínimo un extintor de polvo polivalente eficacia 21A/113B, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión de los extintores emitidos por empresa instaladora.

**4.B.8. En los puestos en los cuales se realice la actividad de freiduría** (churros, almendras, etc.) sus titulares deberán acreditar que instalaran los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente; debiendo presentar declaración de que contará con **contrato concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites**.



**4.B.9. Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios.** Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrado, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

**4.B.10. Declaración responsable** de que los puestos serán montadas, desmontadas y manipuladas, por personal cualificado y que contarán con los cursos de prevención y capacitación adecuados y cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos laborales.

**4.B.11. Solicitud de exponer publicidad en el puesto,** indicando patrocinador, medidas y presentación de boceto de las publicidades a exhibir. Caso de ser estructuras deberán aportar una vez autorizado **certificado final de la instalación, visado por colegio oficial correspondiente, si procede.**

**4.B.12. Descripción del equipo de sonido previsto, con esquema, diseño,** e indicando potencia RMS (inferior a 2500W) número de emisores, marca, modelo, **incluido el limitador acústico registrador.**

**Para la autorización de la instalación de sonido se debe aportar:**

**Antes del inicio de la actividad y entrega de la Autorización.** Certificación Técnica redactada por técnico competente acreditativa de la conclusión de la instalación y de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada al expediente de autorización del carnaval, y de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, **indicando expresamente el nivel de regulación del limitador o limitadores de sonido (se adjuntará hoja de datos de configuración de los mismos), y los niveles máximos incidentes en las fachadas de las viviendas próximas,** adjuntando plano identificativo de las viviendas afectadas, y la relación de empresas que realizaron los trabajos, con los siguientes datos:

1. EMPRESA INSTALADORA DE SONIDO  
Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF).
2. EMPRESA/S INSTALADORA/S MEDIDAS CORRECTORAS  
Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)
3. EMPRESA/S INSTALADORA/S SEGURIDAD INDUSTRIAL (INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CONTRA INCENDIOS...  
Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)
4. EMPRESA RESPONSABLE CONTROL SONIDO DURANTE EL EVENTO  
Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)

Esta Certificación Técnica deberá detallar, las medidas correctoras adicionales que se requieran, y/o las indicadas en la Resolución de la autorización o aprobación. No podrá iniciarse el evento sin que las mismas se hayan adoptado, se cumpla estrictamente lo indicado en el Decreto relativo a la suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, y deberá estar firmada y disponible antes de su inicio, y entregada al OAFAR, previamente a la entrega de la Autorización.

**Finalizado el evento** y en un plazo no superior a 10 días, copia de los registros del limitador/es de sonido instalados a aportar por el responsable de la instalación de sonido, a los efectos de certificar si se ha dado cumplimiento a la autorización/aprobación y a la Ordenanza de protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, así como a los límites de emisión autorizados

La Policía local y el Servicio de Medio Ambiente podrán proceder al precinto inmediato de todas aquellas instalaciones no autorizadas o que incumplan las condiciones de la autorización de sonido, referidas

en este apartado, levantando además Acta correspondiente para el inicio del procedimiento sancionador.

**4.B.13. Declaración Responsable de no superar el consumo eléctrico de la instalación:**

- a) Mesones 5.750w. /230 voltios
- b) Cervecerías y autobares, papas asadas 5.750 w /230 voltios
- c) Churrería 7.000 /400 voltios
- d) Dulces y derivados 2.200 /230 voltios

#### C.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN

**4.C.1.** La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la licencia, debiendo estar **colocado en lugar visible el número de identificación y nombre del representante del puesto**, que le haya correspondido, no pudiéndose instalar ningún puesto que afecte a la zona de montaje y desmontaje de infraestructuras, lo que se hará constar en la licencia expedida.

**4.C.2.** Las licencias serán individualizadas e intranferibles.

**Ningún puesto podrá realizar actividad sin que disponga y tenga expuesta la Autorización que expide el OAFAR.**

**4.C.3. En el puesto se ejercerá únicamente la actividad que determine la autorización,** debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será **revocada.**

**4.C.4.** Expedida la licencia, el **montaje** se deberá realizarse **entre los días 24 y 27 de febrero**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.

**4.C.5.** Las instalaciones deberán atenderse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

**4.C.6. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización** por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

**4.C.7. Los puestos no podrán anclarse,** en modo alguno al pavimento, **debiendo** estar instalado con pesos homologados.

**4.C.8. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos** (depósitos de gasolina, velas, etc.).

**4.C.9.** Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

**4.C.10.** Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

#### 5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.

**5.1. En relación a la venta,** los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

**Los autorizados están obligados a dispensar las bebidas en vasos retornables de plástico reciclable.** Queda prohibida la entrega



de envases (latas, botellas, etc.) deberá servirse la bebida en el vaso y recoger el envase.

Se deberá realizar una recogida de basuras de forma selectiva y mantener la zona ocupada limpia, una vez finalice su jornada. Para lo que se estará a lo que se establece en la Ordenanza municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

**5.2. En relación a los puestos**, no podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.

**5.3.** Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Organismo Autónomo, a fin de indicarles el lugar exacto de ubicación.

**5.4.** Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

**5.5.** Esta absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

**5.8.** En los puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc.), sus titulares deberán de instalar los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

**5.9.** Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.

**5.10.** Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de suministro de energía eléctrica o sonido a otros puestos. En ese caso, le será retirada la licencia.

**5.11.** No se autorizan en los puestos la realización de "Rifas", "Tómbolas" o cualquiera clase de juegos de azar.

**5.12.** No se autorizan los puestos o carros móviles.

**5.13.** En los puestos sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

**5.14.** Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán de retirarlos de la vía pública, una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Organismo Autónomo podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

**5.15.** La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante **manifiesta conocer las normas** a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable, mediante el modelo que se une a estas bases como **anexo II**.

**5.16.** La presentación a la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

**5.17.** Los adjudicatarios que deseen la instalación de un kiosco de 2 x 2 m para su utilización como depósito deberán solicitarlo por escrito y una vez autorizado abonar la cantidad de 729,32 € (Setecientos veintinueve euros con treinta y dos céntimos de euros).

**5.18.** Los adjudicatarios de puestos de Cervecería (mesón) de 12 x 4 m que deseen instalar una terraza auxiliar, para la instalación de mesas y sillas deberán solicitarlo por escrito, **debiendo presentar una propuesta de mesas y sillas adecuada a la Ordenanza Reguladora de la utilización de Espacios Públicos, Título III art. 43.** el espacio asignado en cada caso será estudiado por el técnico competente, siguiendo las directrices que marquen desde la Sección de Protección Civil, una vez autorizado deberá abonar el importe de 1.200 € sólo se autorizará un máximo de 12 mesas, significándole que el Mesón situado en la Plaza de la Candelaria no podrá instalar mesas y sillas **los días 3 y 9 de marzo**, Carnaval de Día.

## 6.- LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE SONIDO Y HORARIOS DE CIERRE.

**EL OAFAR realizará un estudio de impacto acústico o memoria medioambiental**, que contendrá las medidas correctoras propuestas para el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Decreto del Concejal Delegado en materia de Medioambiente vigente desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio 2018, según el cual: Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico ajustado a **96dBA**. En las calles estrechas y específicamente en Calle Pérez Galdós, zona Parque Bulevar, Plaza Irineo González, El Clavel, Callao de Lima y Jesús de Nazareno y Aledaños, se aplicará el nivel reducido de **85 dBA** como máximo y el requisito de que previo al inicio de evento, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR), verificará que no existen instalaciones de sonido paralelas a la descrita en la documentación técnica presentada, Ordenando a la Policía Local, el recinto de las instalaciones.

Se cumplirá con lo establecido en el Decreto de 2 de julio de 2018 relativa a las condiciones genéricas, técnicas y específicas de los eventos y espectáculos públicos con actividad ruidosa, musical, artística, y a la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y específicamente:

- La instalación de dotará de limitador acústico registrador. El sensor del mismo estará en lugar visible, fijo y a 1,5 metros de los emisores.
- Si los niveles máximos de emisión autorizables, son superiores a 90 dBA, por el titular del evento se cumplirá lo establecido en el artículo 18 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (si se pueden superar los 90 dBA, será necesario que a su entrada o entradas haya un letrero advirtiendo de este hecho), y del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE núm. 60 de 11 de marzo), debiendo tomarse medidas de información de los valores de exposición y de protección, a los trabajadores y usuarios.
- En cada una de ellas la potencia RMS total de sonido instalada será igual o inferior a 2.500W. La separación mínima entre cada instalación de sonido será de 20m.
- Todas aquellas instalaciones de sonido, cuya alimentación eléctrica no dependa de la específica que instala el OAFAR, deberá de contar con un dispositivo de corte del suministro de energía eléctrica, controlado por un



interruptor horario programable digital (programado según los horarios autorizados), con memoria sin alimentación, y todo el conjunto en una envolvente precintada por el técnico competente que emita la Certificación Técnica de la instalación de sonido. Se programarán todas ellas, para su corte al finalizar los horarios autorizados como mínimo durante 1 hora.

Los altavoces deberán instalarse en el interior de los locales, en caso de instalarse en las barras se efectuará donde menor impacto acústico suponga para los vecinos. Se deberán seguir las indicaciones del personal del Área de Medio Ambiente municipal o del Organismo Autónomo de Fiestas.

A tal fin, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas realizará todas las mediciones, mediante sonómetro, que estime oportunas. Además, los **equipos de sonido instalados en el exterior habrán de estar conectados a una acometida específicamente realizada para los mismos, que irán a cargo del restaurador.**

Por norma general, los eventos y espectáculos públicos en el medioambiente exterior que incumplan los objetivos de calidad acústica **no podrán comenzar antes de las 10:00 h** (Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos).

Los puestos habrán de **cesar toda actividad** quedando absolutamente prohibida la utilización de altavoces o bafles según las fechas y horarios que se indican a continuación:

### CARNAVAL 2019 Marzo

FECHA	DIA	CESE DE ACTIVIDAD A LAS
01	Viernes de Cabalgata	05:00 horas del 02
02	Sábado de Carnaval	06:00 horas del 03
03	Domingo de Carnaval	02:00 horas del 04
04	Lunes de Carnaval	06:00 horas del 05
05	Martes de Carnaval	02:00 horas del 06
06	Miércoles Entierro Sardina	03:00 horas del 07
07	Jueves	00:00 horas.
08	Viernes de Piñata	05:00 horas del 09
09	Sábado de Piñata	06:00 horas del 10
10	Domingo de Piñata	00:00 horas

Se establece un plazo de desalojo del puesto de **treinta minutos**, a partir de la hora de cierre. En ese periodo no se permitirá el uso de ningún tipo de instalación de sonido o ruidosa.

**Queda totalmente prohibida la utilización de altavoces y bafles en los puestos que, según el plano de ubicación, se sitúen en los aledaños de los distintos escenarios, cuando tengan lugar los bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos, festivales y demás actos programados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.**

El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización y la incoación del correspondiente expediente sancionador.

#### 7.- VENTA Y PUBLICIDAD EXCLUSIVA EN LOS PUESTOS.

No se podrá exhibir publicidad o propaganda alguna, salvo con autorización expresa del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva el derecho en cuanto a la publicidad estática y luminosa fuera del Kiosco adjudicado.

#### 8.- FIANZA.

Adjudicado el puesto, y con el fin de garantizar las obras de reposición de la vía, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de TRES (03) días naturales una **garantía definitiva del tres por ciento (3%), del importe de adjudicación.** De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la administración declarará resuelta la autorización de la licencia. (art.90 R.D1372/1986)

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará una vez levantado el puesto y previo informe del correcto estado del dominio público y no se haya propuesto el inicio de un expediente sancionador, emitido por los servicios técnicos del Organismo Autónomo. Si se ha efectuado en metálico se devolverá a través de la cuenta corriente designada por el adjudicatario al efecto.

#### 9.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

**9.1.** Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, reintegrándose en tal caso al adjudicatario la parte proporcional del importe satisfecho y correspondiente al puesto y al período de tiempo en que no pudiera ejercerse la actividad.

**9.2.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

#### 10.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

**10.1.** El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del



oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

**10.2.** La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

**10.3.** Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**10.4.** En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

**10.5.-** El OAFAR considerará infracción grave el incumplimiento de la normativa medioambiental, y de los requisitos higiénico sanitarios de los puestos e instalaciones que manipulen alimentos. En relación con los mismos deberá cumplirse las normas sanitarias para elaboración y venta de alimentos en instalaciones temporales, y aportar "Declaración Responsable" del cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios para venta no sedentaria de productos de alimentación.

**10.6.-** Los incumplimientos de estas bases se penalizará con la prohibición de participar en los dos (2) años siguientes, en las adjudicaciones de puestos realizadas por el OAFAR, sin menoscabo del expediente sancionador que se incoe.

**10.7.-** En cuanto a lo no contemplado en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, u otras normas sectoriales, y el Decreto de 2 de julio de 2018 relativo a las Condiciones genéricas, técnicas y específicas de los eventos y espectáculos públicos con actividad ruidosa, musical, artística, y a la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de promoción municipal o privada.

#### 11.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus normas reguladoras se harán públicas en redes sociales del OAFAR, Tablón de Edictos del OAFAR y en diarios de gran difusión.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón del Organismo Autónomo".

2º.- Informe favorable emitido por la Técnica de Gestión Jurídica a la propuesta de normas de la Dirección Gerencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

.-Lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 84 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cuanto establece el artículo 47 de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias; el artículo 50.1 b) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración; Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias y Reglamento de la Ley aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades recreativas.

.-Las competencias atribuidas a esta Presidencia en relación con el otorgamiento de autorizaciones de celebración de actos festivos vinculados a las competencias de este organismo por el art. 8.2 k) y 15.2 a) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, según redacción dada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2011, entrando en vigor el día 11 de julio de 2011. En virtud de ello, **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Hacer suya la propuesta emitida por la Dirección Gerencia del Organismo y en consecuencia aprobar las "**Normas reguladoras que han de regir la convocatoria para la autorización de instalaciones de puestos a instalar por profesionales del sector de restauración con motivo del carnaval 2019**".

**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución en un diario de gran difusión, en el Tablón de edictos de este Organismo Autónomo y en la página web municipal para conocimiento de los interesados.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE SUBASTA DEL CARNAVAL 2019

D/D<sup>a</sup>.....D.N.I.nº.....

En nombre y representación de la persona física / jurídica (indicación detallada del poder):.....

..... con C.I.F. núm.....

Domicilio en

(calle/plaza):.....Nº.....

Población: .....

Provincia:.....

Código Postal:.....

Teléfono .....

Dirección de correo electrónico a los efectos de recibir cualquier notificación que se le haya de cursar de conformidad con las establecidas en la LCSP (DA 15 LCSP)

.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**, de conformidad con lo estipulado en la LCSP:

1. Que dispongo de la oportuna representación para actuar en nombre de la empresa..... con CIF.....en virtud de.....

2. Que la Sociedad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la adjudicación de referencia.

-Que la Sociedad a la que represento tiene plena capacidad de obrar de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

4.- Que la Sociedad a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

5.- Que la empresa cumple con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, 8 noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

6- Que la Sociedad se haya al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Que la empresa no está incurso en quiebra, insolvencia, concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga.

8.- En el caso de que la empresa fuera extranjera, declara su sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

**Carnaval 2019**

Modelo normalizado 038-2019



C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

9.- Que la empresa a la que represento asume el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, responsabilizándome expresamente, como empleadora y en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que se hayan de ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

10.- Que me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la LCSP mencionado anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en  
.....(ciudad), a .....de .....de 201...